

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franco, trimestre. . . 15 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Víctorio, 1 y Paso, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Moyordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado la noche última en completa tranquilidad, disfrutando los beneficios de un sueño reparador, que acabó de consolidar la mejoría iniciada en los días anteriores.

Con tan fausto motivo creemos poder afirmar, y lo hacemos con gran satisfacción, que S. M. el Rey (q. D. g.) ha entrado en el período de convalecencia; y por ello seguiremos informando á V. E. de su marcha en el parte diario.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 17 Enero 1890.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento del art. 17, y en armonía con los 4.º y 6.º del Real decreto de 9 de Octubre próximo pasado, relativo á la creación de la Escuela de aspirantes á cabos del Ejército;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar para la convocatoria de ingreso en la misma las bases siguientes:

Primera. Desde la publicación de esta Real orden, hasta el 15 de Mayo próximo, queda abierto el concurso para los que deseen ingresar en las Escuelas de aspirantes á cabo de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros.

Segunda. Los Jefes de los cuerpos, en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto antes citado, formalizarán un

registro de aspirantes con su clasificación, residencia y domicilio para cuando tenga lugar el llamamiento.

Tercera. Dichos Jefes tendrán presente que los aspirantes que se asignen á sus cuerpos, deben cubrir plaza desde 1.º de Julio próximo, formando parte de la fuerza con derecho á haber.

Cuarta. Al terminar el plazo para la admisión de voluntarios, los cuerpos formalizarán relaciones de aspirantes con arreglo al adjunto formulario.

Quinta. Entre los aspirantes que reúnan los requisitos señalados, serán preferidos los huérfanos é hijos de militares.

Sexta. Al siguiente día de cerrarse el concurso, se remitirán á la segunda Dirección de este Ministerio las relaciones que determina la base cuarta.

Séptima. Con arreglo á las citadas relaciones, cubrirán cupo los que figuren en primer término en ellas hasta el número que á cada cuerpo se marca, y el excedente será distribuido entre aquellos que no hayan podido completar con sus propios aspirantes el número correspondiente, á cuyos cuerpos se incorporarán á su salida de la Escuela.

Octava. El total de voluntarios aspirantes á cabo que se admitirán en la Escuela, es el de 580 en Infantería, 168 en Caballería, 108 en Artillería y 44 en Ingenieros, según el adjunto estado, publicando la segunda Dirección de este Ministerio, después de conocido el resultado de la convocatoria, un estado de los admitidos, con expresión de los cuerpos en que han de causar alta en la revista de Julio.

Novena. Publicado dicho estado, los Jefes de los cuerpos filiarán á los comprendidos en él, y que se hubieran presentado en los suyos respectivos, y si como consecuencia del reparto de excedentes fueran destinados algunos á otros cuerpos, remitirán á éstos las filiaciones de aquéllos.

Décima. Una vez filiados, se les facilitará pase por cuenta del Estado para su incorporación á Segovia, enterándoles de la obligación de presentarse en dicho punto el día 1.º de Julio próximo, y que no tienen derecho á haber hasta esta fecha, una vez pasada la revista, así como de la pena en que incurren por la falta de presentación.

Undécima. El Jefe de la Escuela, pasada la revista de Julio, dará conocimiento á la segunda Dirección de los individuos que hubieren verificado su presentación, expresando los cuerpos á que pertenezcan. Los Jefes de éstos, á su vez, darán conocimiento también á la referida Dirección de los que no se hubiesen presentado á filiarse de los comprendidos en el estado publicado por este Ministerio, con objeto de que el citado Centro, si hubiese

sobrante, y en vista de las vacantes que existan, ordene la filiación de otros.

Duodécima. Los cuerpos que guarden las provincias de Ultramar seguirán nutriéndose de clases en la forma que lo vienen verificando para no gravar al Estado con los transportes que hablan de ocasionar la admisión en ellos de voluntarios con destino á la Escuela de cabos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1890.—Chinchilla.—Sr. Capitán general de.....

#### ESTADO QUE SE CITA

Estado demostrativo del número de voluntarios con destino á la Escuela de aspirantes á cabos que deberán admitirse en las armas y cuerpos que se expresan.

CUERPOS	Total por unidades.	Total por armas.	Total general
61 Regimientos de línea, incluso el Fijo de Ceuta, á 8 hombres cada uno.	488		
23 Batallones de cazadores y disciplinario de Melilla, á 4 cada uno.	92	580	
28 Regimientos de caballería, á 6 id. id.	168	168	
5 Regimientos de visionarios de artillería, á 6 id. id.	30		
2 Idem de montaña, á 6 id. id.	12		
3 Idem de cuerpo de Ejército, á 4 id. id.	12		
2 Idem id., á 5 id. id.	10		900
1 Regimiento de sitio, á 4 hombres.	4	108	
3 Batallones de plaza, á 6 id. cada uno.	18		
5 Idem id., á 4 id. id.	20		
1 Idem id., á 2 id. id.	2		
4 Regimientos de zapadores, á 8 id. id.	32		
1 Idem de Pontoneros, á 4 id. id.	4	44	
2 Batallones de ferrocarriles y telégrafos, á 4 id. id.	8		

#### FORMULARIO QUE SE CITA

##### TAL REGIMIENTO Ó BATALLÓN

Relación nominal de los individuos que desean ingresar en la Escuela de aspirantes á cabo, y los cuales reúnen las condiciones exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 9 de Octubre último.

NOMBRES	OBSERVACIONES

.....16 de Mayo de 1890.

El Comandante Mayor,

V.º B.º

El Primer Jefe,

NOTA Esta relación se formará por orden de preferencia, expresando en la casilla de observaciones los que sean huérfanos ó hijos de militar.

Madrid 14 de Enero de 1890.—Chinchilla.

(«Gaceta» núm. 16 de 16 Enero.)

#### Sexta sección.

Número 1.261.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Fernando Martínez Franco, primer teniente de Alcalde en ejercicio por incompatibilidad del propietario de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que terminadas las listas electorales de compromisarios para votar Senadores, se hallan expuestas al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial desde el día diez al veinte del corriente mes de Enero, para que los contribuyentes puedan hacer sobre las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 10 de Enero de 1890.—Fernando Martínez.

Número 1.266.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Se hace saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y para los efectos prevenidos en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas en la entrada del Consistorio, las lis-

tas de los Sres. Concejales que en unión de los 72 mayores contribuyentes en este término y vecinos de esta villa, han de ser los electores de compromisarios para Senadores del Reino, á fin de que en el plazo legal puedan los interesados promover las reclamaciones que á su derecho convengan.

Totana 2 de Enero de 1890.—Angel Fontana.

Número 1.267.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Gonzalo Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial hasta el día veinte del mes actual, la lista de electores para la de compromisarios para elegir Senadores y á los efectos que la dicha ley determina.

Ricote 1.º de Enero de 1890.—Gonzalo A. Castellanos.

Número 1.268.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Se hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por fallecimiento del que la desempeñaba, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado proveerla con arreglo á ley, y al efecto se anuncia para que los aspirantes á ella, puedan presentar sus solicitudes documentadas que acrediten sus servicios, en la Secretaría del mismo, en el término de treinta días.

La plaza está dotada con 1 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres ó mensualidades vencidas, y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón.

Fuente-álamo 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro Guerrero.

Número 1.264.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Manuel Candel Martínez, Comisionado ejecutor para realizar los débitos que se hacen á los fondos municipales de esta villa de Pacheco, por el arrendatario de consumos.

Hago saber: Que cumplido en este día el nuevo plazo que se otorgó al fiador de los consumos de esta villa D. José García Caballero, para practicar nueva liquidación que justificase los descubiertos que hacía á estos fondos el arrendatario, sin que se haya presentado á practicarla con los documentos justificativos necesarios, se saca nuevamente á pública subasta las siguientes fincas:

Un trozo de terreno sito en este término municipal, en el que después de su adquisición se han edificado cinco casas de un piso, sin número, midiendo todo una superficie de veinte áreas y noventa y seis centiáreas, y limitado por Levante, por

otra casa de Mariano García Albaladejo; al Mediodía, por tierras de Julián Ruiz, mediante boquera; Poniente, otra casa de D. Manuel Candel, y al Norte, por solares de este Ayuntamiento, Miguel Tardío, Antonio García y Victor Pérez.

Estando hipotecadas estas fincas á responder de la suma de veintidós mil trescientas diez y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, importe de un semestre del arriendo, este será el tipo por que sale á subasta, la cual se verificará á las once de la mañana del día veintiuno de los corrientes en la Casa Consistorial de esta villa, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo, que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta, el importe del principal y costas del procedimiento ejecutivo.

Y se hace constar, que habiéndose negado á entregar los títulos de propiedad al fiador, si no los presentase en tiempo oportuno, se otorgarán por cuenta suya, teniendo el mismo derecho hasta el momento de celebrarse el remate, á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo el principal y costas, pues que verificado éste, no pueden evitar la adjudicación al comprador, según previene el art. 42 de la instrucción vigente.

Y en cumplimiento del art. 37 regla 4.ª se anuncia al público llamando licitadores con citación de los interesados.

Pacheco 13 de Enero de 1890.—Manuel Candel.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Villar.

Octava sección.

Número 1.272.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y por la actuación del Escribano que autoriza, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Juan Piqueras, á nombre hoy de los señores Formosa y Hernández, de Barcelona, contra los señores Hijos de don José María Tudela, de Lorca, sobre cobro de pesetas, en los que se ha acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa situada en la parroquia de Santiago, de la ciudad de Lorca, marcada con el número siete, calle de los Ceños de Cerón, que mide diez y ocho metros lineales de fachada, y ocupa una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, treinta y dos decímetros, de los que ciento setenta son de huerto, que tienen tres higueras y dos parras; el resto de dicha superficie corresponde á la casa, que consta de un sólo piso, y se distribuye en entra-

da, cocina, cuarto y cuadra; el edificio y cerca de huerto se encuentran en su último período de vida; linda por la derecha entrando, izquierda y espalda ó sea Norte; Mediodía y Poniente respectivamente, herederos de doña Anselma de Salus, y por Levante, la calle de su situación; por su estado, situación y demás circunstancias que en esta finca concurren, se tasa en mil setecientos treinta y ocho pesetas. . . . . 1738

2.ª La tercera parte de otra casa, situada en el barrio de San Cristóbal, de dicha ciudad, calle del Carril de Murcia, marcada con el número ciento veintisiete, que tiene de fachada ocho metros, noventa centímetros lineales, y ocupa una superficie de ciento treinta y seis metros, consta de un sólo piso ó bajo en una parte del edificio, y de dos ó cámaras en el resto; el bajo se distribuye en entrada, cuarto, alcoba, cocina, cuadra, corral y escalera, y el piso de cámaras, en dos departamentos; linda por la derecha entrando ó sea Levante, Manuel García; por la izquierda ó Poniente, Pedro García; espalda ó Norte, Cabezo de Capaches, y por Mediodía, la calle de su situación; el edificio se encuentra en su último período de vida, y por su situación, se tasa todo él en mil doscientas ochenta y una pesetas, correspondiendo por tanto á esta tercera parte, cuatrocientas veintisiete pesetas. . . . . 427

3.ª Otra casa, en la misma ciudad, parroquia de Santiago, calle de Rubira, marcada con el número ocho, que mide cuatro metros y treinta centímetros lineales de fachada; linda por la derecha entrando ó Levante, don Enrique Tudela; por la izquierda ó Poniente, don Federico Tudela; por la espalda ó Norte, don Enrique Tudela, y por Mediodía, la calle de su situación; ocupa la finca en piso bajo, una superficie de cincuenta y cinco metros, cuarenta y cuatro decímetros, consta de piso bajo, principal y segundo; el bajo se compone de portal, cocina, escalera, corral, gallinero y retrete; el principal tiene sala, alcoba y un gran cuarto que corresponde á la casa de don Enrique Tudela, según indicación de este señor, que pisa sobre el parador de la casa de el dicho don Enrique; el segundo se compone de cámara; esta finca se encuentra en su medio período de vida, y por su situación y estado, se tasa en tres mil ochocientas cincuenta pesetas. . . . . 3850

4.ª Otra casa, en la misma ciudad, parroquia de San Mateo, plaza de la Constitución, marcada con los números cinco y cuatro, que tiene en el primero siete metros, quince centímetros de fachada, y corresponden al segundo cinco metros, cuarenta centímetros de fachada, por dar esta casa número cuatro, la entrada común y correspondiente á tres habitaciones, que por división del que fué anteriormente un sólo edificio, se han formado las dichas tres habitaciones; tiene la casa una superficie de trescientos veintiocho metros, setenta y dos decímetros, hace también fachada á la calle de Rubira, en una línea de tres metros, cincuenta centímetros, á la que dá salida el parador; consta el edificio de pisos, bajo, principal y segundo, el bajo por la parte del parador, se distribuye en parador, patio, fuente, lavadero, bodega y cuadra, y por la plaza, el dicho piso bajo; contiene tienda, portal, escalera, almacén, paso, dos patios, despensa, antecomedor, cocina, alacena, retrete y escalera al parador; el principal, en antesala, tres salas, cinco alcobas, gabinete, cuarto, paso y retrete; el segundo, de tres salas, alcoba y falsa, sobre ésta, torrata y terrado; el edificio se encuentra en su primer período de vida; linda Levante ó sea izquierda entrando, don Dimas Tudela; por la derecha ó Poniente, el mismo don Federico Tudela y la casa número ocho calle de Rubira; por la espalda ó Mediodía, esta calle y la casa número ocho, y por el Norte, la plaza de su situación; esta casa pertenece la cámara que tiene agregada, á la casa número ocho que se cita, y cuya cámara se encuentra sobre el parador, por las condiciones del edificio; su situación y estimación actual, ha sido tasada en treinta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas. . . . . 34240

5.ª Otra casa en la misma ciudad, parroquia de San Mateo, plaza de la Constitución, marcada con el número cuatro, que es una parte de edificio que lleva dicho número y dá entrada común á tres habitaciones, que son: la que se acaba de describir, la que nos ocupa y otra de don Juan Antonio Dimas, que se sitúa en el centro de la entrada y queda interpuesta entre las dos habitaciones que se describen en esta tasación, la fachada mide siete metros; linda por la derecha entrando ó sea Poniente, herederos de doña Ramona Cuadrado, viu-

da de Jus; por la izquierda ó Levante, don Federico Tudela y casa número ocho calle de Rubira; por la espalda ó Mediodía, dicha calle á la que tiene salida y hace fachada en una línea de cinco metros, noventa centímetros; la superficie que ocupa es de trescientos noventa y seis metros, cincuenta decímetros; consta de piso bajo por la parte de la plaza de la Constitución, por ser el principal y segundo de la fachada correspondiente á la casa de don Juan Antonio Dimas Tudela, por la calle de Rubira; tiene piso bajo, principal y segundo; el piso bajo por el pasador se distribuye, en parador, patio, pajera, gallinero, escalera, pila, cuadra y fuente; por la plaza ó fachada principal se distribuye el piso bajo en entrada, pasó, gabinete, tres salas, tres alcobas, comedor, cocina, despensa, galería, dos retretes; el principal ó segundo por la calle de Rubira, contiene escalera y tres departamentos; esta finca se encuentra en su primer período de vida, y por su situación, disposición y demás circunstancias que en ella concurren, se tasa en la cantidad de veintiséis mil quinientas sesenta pesetas. 26530

TOTAL de fincas urbanas. 66815

**Fincas rústicas.**

- 1.º Un trozo de tierra en blanco, riego del partidior Nuevo, sito en la diputación del Campillo, término de la ciudad de Lorca, compuesto de una hectárea, veinticinco áreas, setenta y siete centiáreas, ó sean cuatro fanegas, seis celemines, del marco de cuatro mil varas fanega; linda Levante, tierras del señor Conde de San Julián y herederos de don Enrique Gálvez; Mediodía, las de los herederos de doña Dolores López y los de don Joaquín Martínez; Poniente, tierras de los herederos de don José Moreno y don Juan Cervera, y Norte, los de don Diego Pallarés y Joaquín Flores; y han sido valoradas en cinco mil cuatrocientas pesetas. 5400
- 2.º Una hacienda de tierra, riego de los Frailes, contiene árboles frutales y naranjos, con cerca de cañas, puerta, rastriillo de madera y hierro, con casa cortijo, marcada con el número ciento treinta y cinco, sito en la diputación de Cazalla, término de dicha ciudad de Lorca, compuesta de una hectárea, doce áreas, nueve centiáreas, ó sean cuatro fanegas, un celemin y un octavo del marco de la localidad; linda levante, tierra de don Fermín Sánchez; Medio-

día, los de Pedro Alcaraz; Poniente, camino de Tamar-dutes, y Norte, don Pascual Guerrero; la casa está enclavada en la finca descrita, es de dos pisos, su cubierta de tejado, con diferentes habitaciones, corral, patio y cuadra; y todo ha sido valorado con inclusión del edificio, en siete mil quinientas pesetas. 7500

- 3.º Un trozo de tierra secano, que fué salitre, con casa sin número, sito extramuros de la ciudad de Lorca, del cual corresponde á este caudal la tercera parte, ó sean veintitrés áreas, noventa y siete centiáreas, ó sean seis celemines; linda Levante, terreno igual del señor Conde de San Julián; Mediodía, el Canal de Tercia; Poniente, casa de Francisco Quiñonero, y Norte, carretera de Murcia; la casa es de un piso, su cubierta de tejado, y se encuentra enclavada dentro de la finca descrita y las dos partes con quien aparecía, dicen pertenecer á los señores Cachá; y ha sido valorada dicha tercera parte, en tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas. 3875
- 4.º Una casa de aguas en el Alporchón, denominada de Tendillas, heredamiento de Albacete, á tanda setenta y siete; ha sido valorada en trescientas treinta y ocho pesetas 338
- 5.º Otra casa de aguas, turno de Marchena, heredamiento de Albacete, á tanda veintidós; ha sido valorada en cuatrocientas pesetas. 400
- 6.º Otra casa de aguas en el turno de Tugena, á tanda ochenta y una; ha sido tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas. 425
- 7.º Una hacienda de tierra, riego de la Bóveda, en el Maralico, contiene árboles frutales, con casa cortijo, marcada con el número veintitrés, sito en la diputación del Campillo, término de dicha ciudad de Lorca, compuesta de ochenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas, ó sean tres fanegas, un celemin y un cuartillo; linda Levante, tierras de don Alejandro García; Mediodía, herederos de don Francisco Martínez Chuecos; Poniente, camino Hondo, y Norte, brazal de la Bóveda. La casa es de un piso, su cubierta de tejado, con varias habitaciones, corral, patio y cuadra, y se halla enclavada en la finca descrita, y todo ha sido valorado en cuatro mil quinientas pesetas. 4500
- 8.º Una hacienda de tierra, riego de la Bóveda, con frutales, con dos casas cortijos números ciento veinticuatro y ciento sesenta y cuatro, en la diputación del Campillo de

dicho término de Lorca, compuesta de cuatro hectáreas, dos áreas y treinta y cinco centiáreas, ó sean catorce fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos del marco de la localidad; linda Levante, tierras de los herederos de don Ricardo Navarro; Mediodía, los de don José Romero; Poniente, los de D. Francisco Guerrero y señor Marqués de Pinares, y Norte, don José Moreno. Las casas se encuentran enclavadas dentro de la finca deslindada, son de un piso, su cubierta de tejado, y ha sido valorada, con inclusión de los edificios, en catorce mil cuatrocientas quince pesetas. 14415

- 9.º Un huerto, riego de los Frailes, con árboles frutales y naranjos, con casa cortijo sin número, sito en la diputación de Tiata, compuesto de sesenta y nueve áreas, veintiocho centiáreas, ó sean dos fanegas, cinco celemines y tres cuartillos del marco de la localidad; linda Levante y Poniente; tierras de doña Catalina Mellado; Mediodía, brazal de Tamardicte, y Norte, más tierras de este caudal, brazal de los Frailes por medio. La casa es de dos pisos, cubierta de tejado, con varias habitaciones, que sirven para el colono y el dueño, y todo ha sido valorado en ocho mil setecientas cincuenta pesetas. 8750
10. Un trozo de tierra en blanco, riego del Zas, sito en la diputación de Tercia, término de dicha ciudad, compuesto de treinta y tres áreas, setenta y seis centiáreas, ó sean una fanega, dos celemines y dos cuartillos del marco de la localidad; linda Levante, tierras de José Reverte, brazal y senda por medio; Mediodía, José Manuel Piernas; Poniente, tierras de Gregorio Sastre, y Norte, las de doña Dolores Jorquera, y ha sido valorado en dos mil cien pesetas. 2100
11. La sexta parte de una casa de aguas, heredamiento de Albacete, denominada de la Fuente de Loro; valorada en mil ciento veinticinco pesetas. 1125
12. Un trozo de tierra en blanco, riego de Belopache, sito en la diputación del Campillo y sitio del Saladar, de dicho término, compuesto de tres hectáreas, treinta y siete áreas, setenta y dos centiáreas, ó sean doce fanegas y un celemin del marco de la localidad; linda Levante, camino de la Escueha; Mediodía, herederos de don Antonio Rojo; Poniente, camino de la Noria de Manzanera, y Norte, herederos de don Domingo Rosignoli, y ha sido valorado en seiscientas pesetas. 600

13. La mitad de una suerte de tierra en blanco, riego de la parada de Pedro Alonso, sito en la diputación de Marchena, sitio de la Condomina, compuesto de cuatro hectáreas y diez y nueve áreas, veinticuatro centiáreas, ó sean quince fanegas del mismo marco; lindan Levante, tierras de Juan Mariano Periago y don Pedro Sastre; Mediodía, don Jerónimo Espín, y más tierras de este caudal; Poniente, doña Soledad Moreno, y Norte, don Adrián Fulguier y dicha doña Soledad; y ha sido valorado en cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas. 4650

14. Un trozo de tierra en blanco, riego de Pedro Alonso, sito en la diputación de Marchena y sitio de la Condomina, compuesto de ocho hectáreas, diez y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, ó sean veintinueve fanegas, cuatro celemines, del marco de la localidad; linda Levante, tierras de don Pedro Sastre; Mediodía, don Miguel Pérez Millana; Poniente, doña Soledad Mora y brazal de su riego, y Norte, don Rafael Cachá, don Angel García y más tierras de este caudal; y ha sido valorado en ocho mil setecientas pesetas. 8700
15. Un trozo de tierra en blanco, riego de la Condomina, en la diputación de Marchena, de dicho término de Lorca, compuesto de cuatro hectáreas, noventa y tres áreas y setenta y siete centiáreas, ó sean diez y siete fanegas, ocho celemines; linda Levante, tierras de los herederos de don Blas Aytier; Mediodía, los de don Pedro Sastre, presbítero; Poniente, dichos herederos del señor Aytier, y Norte, canal de la Condomina, y ha sido valorado en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas. 4375

*Observación.*

Los dos trozos anteriores forman hoy una sola finca con la cabida de cuarenta y cuatro fanegas, cuatro celemines y los siguientes linderos; Levante, don Juan Mariano Periago y don Pedro Sastre; Mediodía, don Juan Jerónimo Espín y don Miguel Pérez Millana; Poniente, doña Soledad Mora, don Rafael Cachá y don Angel García.

16. Un trozo de tierra riego del Hornillo, contiene algunos árboles, sito en la diputación del Río, de dicho término, compuesto de sesenta y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas, ó sean dos fanegas, tres celemines; linda Levante, tierras de Miguel Poveda; Mediodía, acequia de los Molinos; Poniente, tierras de los herederos de don Mariano Roldán, y Norte, los

mismos, lomas y camino por medio; y ha sido valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . . 450

16. Un trozo de tierra riego del Hornillo, con algunos árboles y palas, sito en la diputación del Río, de dicho término, compuesto de sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas, ó sean dos fanegas, tres celemines; lindan Levante, tierras de Antonio Méndez; Mediodía, acequia de los Molinos; Poniente, Raimundo Poveda, y Norte, herederos de Antonio Roldán y lomas; y ha sido valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . . 450

La mitad de la casa cortijo de la hacienda que llaman del secano, de la que forma parte los dos trozos anteriores, está marcada con el número noventa y dos, hallándose en mal estado de conservación, su cubierta es de tejado, y está distribuida en diferentes habitaciones, corral y cuadra; y dicha mitad de casa ha sido valorada en setecientas cincuenta pesetas. . . . . 750

17. Una hacienda de tierra riego y secano, con casa y cortijo, marcada con el número nueve, sita en la diputación del Río, sitio de los Rangos, de dicho término de Lorca, compuesta de cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas, ó sean quince fanegas, ocho celemines del marco de la localidad; lindan Levante, tierras de don Miguel Pérez Millana; Mediodía, Rueda del Caño; Poniente, don Melchor Martínez, y Norte, herederos de doña Josefa Cachá y la finca siguiente. La casa es de dos pisos, con cubierta de tejado, distribuida en varias habitaciones, corral, patio y cuadra, y está enclavada dentro de la finca descrita. De las quince fanegas ocho celemines que tiene esta hacienda, dos fanegas son de riego vivo, con agua de manantial propio de la misma, y el terreno restante le constituye varios rodales, laboreado con algunos almendros, que alternan con terrenos montuosos; y todo ha sido valorado con inclusión de la casa cortijo, en tres mil doscientas pesetas. . . . . 3200

18. Una hacienda de tierra, riego de Alcalá, contiene árboles frutales, con dos casas cortijos, marcadas una con el número noventa y ocho, y la otra sin número, sita en la diputación del Río, de dicho término, compuesta de una hectárea, setenta y tres áreas y cincuenta y una centiáreas, ó sean seis fanegas, dos celemines y dos cuartillos del marco de la localidad; lindan

Levante y Norte, el Río; Mediodía, tierras de don Miguel Pérez Millana, y la hacienda anterior; Poniente, herederos de don Antonio Romero. La casa número noventa y ocho, es de dos pisos, y cubierta de tejado, con diferentes habitaciones, y la otra está destinada a ventorrillo, siendo de un sólo piso, y ambas están enclavadas en la finca, y todo ha sido valorado con inclusión de los edificios, en siete mil trescientas setenta y cinco pesetas. . . . . 7375

19. Una hacienda de tierra, riego de los Frailes, contiene árboles frutales y naranjos, con casa cortijo, marcada con el número once, y otra erujía que hoy sirve de pajar, sita en la diputación de Tiata de dicho término de Lorca, compuesta de veinticinco áreas, setenta y dos centiáreas, ó sean once celemines de aquel marco; linda Levante, tierras del señor Conde de Villanueva; Mediodía, camino de los Caches; Poniente y Norte, don Jaime Arca. La casa es de un piso, y está ruinosa; la crujía es dos pisos, cubierta de tejado, con un pequeño descuberto; los dos edificios están enclavados dentro de la finca, y todo ha sido valorado en dos mil pesetas. . . . . 2000

20. Una hacienda de tierra, riego de Roche, con algunos árboles, con una casa cortijo sin número, sita en la diputación de Marchena, de dicho término, compuesta de una hectárea, veinticinco áreas, setenta y siete centiáreas, ó sean cuatro fanegas y seis celemines de aquel marco; linda Levante, brazal de su riego; Mediodía, tierras de don Cristóbal Navarro, las de Pedro Díaz y doña Joaquina Moya, brazal por medio; Poniente, la doña Joaquina Moya y don Miguel Pérez Millana, y Norte, herederos de doña Remedios Alburquerque. La casa es de un piso, cubierta de tejado, de reciente construcción, y todo ha sido valorado en tres mil cincuenta pesetas. . . . . 3050

21. Un trozo de tierra en blanco, riego de Pedro Alonso, sito en la diputación de Marchena y sitio de la Condomina, compuesto de seis hectáreas, catorce áreas, veintinueve centiáreas, ó sean veintidós fanegas; lindan Levante, tierras de Mariano Surana, y don Miguel Pérez Millana; Mediodía, herederos de Alfonso Cano; Poniente, brazal de su riego, y Norte, dicho señor Pérez Millana; valorado en cinco mil quinientas pesetas. . . . . 5500

22. Una hacienda de tierra, riego de la Bóveda, con ár-

boles frutales, con tres casas cortijos, marcadas con los números setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta y dos, sita en la diputación del Campillo de dicho término, compuesta de dos hectáreas veinticuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, ó sean ocho fanegas y tres cuartillos de dicho marco; linda Levante, camino Hondo; Mediodía, tierras de don José Jorquera; Poniente, las de don Luis Eytier, y Norte, brazal de la Bóveda. Las casas son de un piso, cubiertas de tejado, con habitaciones para los colonos, y se hallan enclavadas dentro de la finca descrita, y todo ha sido valorado en doce mil treinta pesetas. . . . . 12030

23. Un trozo de tierra en blanco, riego de los Frailes, en la diputación de Tiata de dicho término, compuesto de doce áreas, ochenta centiáreas, ó sean cinco celemines y dos cuartillos; linda Levante, tierras de este caudal; Mediodía, su riego; Poniente, las tierras que se describirán á continuación, y Norte, el Conde de Villanueva, y ha sido valorado en mil pesetas. . . . . 1000

24. Dos trozos de tierra en blanco, riego de los Frailes, sito en la diputación de Tiata, de dicho término, compuesta de trece áreas, noventa y siete centiáreas, ó sean seis celemines, y el otro de diez y seis áreas, treinta centiáreas ó sean siete celemines; el primero linda Levante, su riego; Mediodía, el trozo anterior; Poniente, más tierras este candal, y Norte, doña Agustias Chico; y el segundo linda Levante, el trozo anterior antes mencionado; Mediodía, brazal de los Frailes; Poniente, camino de los Cochés, y Norte, tierras del Conde de Villanueva. Han sido valorados, el primero en novecientas noventa y nueve pesetas, y el segundo en mil ciento sesenta y cinco, que los dos suman dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas. . . . . 2164

25. Una hacienda de tierra, riego de la Pulgara, con algunos frutales, con casa cortijo, marcada con los números ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y uno, sita en la diputación de la Pulgara, de dicho término, compuesta de treinta y un áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, ó sea una fanega, un celemin y dos cuartillos; linda Levante, herederos de don Juan Mazón; Mediodía, don Miguel Pérez Millana; Poniente, dicho señor Pérez y señores Ferro, de Cartagena, y Norte, dichos señores Ferro. La casa es de dos pisos, su cubierta de tejado y está enclavada dentro

la finca, y todo ha sido valorado en dos mil setecientas pesetas. . . . . 2700

26. Un trozo de tierra en blanco, riego de los Alporchones, sito en la diputación de Marchena, sitio de la Condomina, compuesta de tres hectáreas, siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; ó sean once fanegas; linda Levante, tierras de don José Manuel Ferré; Mediodía, herederos de don José Molina; Poniente, los mismos, y Norte, los mismos, brazal de su riego y camino público, y ha sido valorado en cuatro mil ciento veinticinco pesetas. . . . . 4125

27. Otro trozo de tierra en blanco, riego de los Alporchones, en la misma diputación y sitio del anterior, compuesto de tres hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas, ó sean tres fanegas; linda Levante, el trozo anterior; Mediodía, herederos de don Mariano Molina; Poniente, los mismos, y Norte, brazal de su riego y camino público, y ha sido valorado en cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas. . . . . 4875

TOTAL rústicas.. 116822

*Observación.*

Los dos trozos anteriores forman hoy una sola finca bajo los linderos siguientes: Levante, tierras de don José Manuel Ferré; Mediodía, herederos de don José Molina; Poniente, los mismos, y Norte, dichos herederos, brazal de su riego y camino público.

La subasta tendrá lugar el día veinte, y si no fuera suficiente, en el siguiente veintiuno de Febrero próximo á las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en dicha subasta, se depositará en las mesas del Juzgado, en la media hora anterior, e diez por ciento del valor de las fincas, tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio de tasación, y los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de las fincas que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Murcia á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano.

**COOPERATIVA DE EMPLEADOS**

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo 26 de los corrientes á las diez de su mañana, en el salón de descanzo del Teatro de Roma.

Murcia 18 de Enero de 1890.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

*Murcia.—Imp. de Juan Hernández.*